



Ensenada, B.C. a 12 de noviembre del 2024.

Con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 56 fracciones II y V, 118, 120, 122, 125 y demás relativos todos estos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; con la facultad del artículo 4 fracción II segundo párrafo y en términos de los artículos 6, 9 fracción XII y 13 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, en referencia a la solicitud de acceso a la información realizada por conducto del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia con el **folio número 02276432400017** en la que solicita lo siguiente:

Resoluciones en materia fiscal

RESPUESTA:

En relación con la solicitud le informo lo siguiente: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California, la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, la Secretaría de Pesca y Acuacultura **NO** emite resoluciones fiscales por lo que no es posible proveer al solicitante dichas resoluciones.